



BOLETÍN OFICIAL DE CANARIAS

Año XIII

Martes, 4 de Abril de 1995

Número 41

Sumario

I. DISPOSICIONES GENERALES

Presidencia del Gobierno

Decreto 68/1995, de 3 de abril, del Presidente de la Comunidad Autónoma de Canarias, por el que se convocan elecciones al Parlamento de Canarias. Página 2323

Consejería de Trabajo y Función Pública

Decreto 59/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba la relación de puestos de trabajo del Instituto Canario de la Mujer. Página 2323

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

Oposiciones y concursos

Consejería de Educación, Cultura y Deportes

Orden de 27 de marzo de 1995, que modifica la Orden de 10 de diciembre de 1992, por la que se nombra funcionarios en prácticas a los opositores que superaron las pruebas selectivas para la provisión de plazas al Cuerpo de Maestros, Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Artes Aplicadas y Diseño y Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, convocadas por Orden de la Consejería de Trabajo y Función Pública de 20 de mayo de 1992 (B.O.C. nº 2, de 4.1.93). Página 2326

III. OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Educación, Cultura y Deportes

Orden de 9 de marzo de 1995, por la que se autoriza la apertura y funcionamiento del Centro Autorizado de Música de Grado Elemental "Sánchez-Trujillo", de Santa Cruz de Tenerife. Página 2326

Orden de 10 de marzo de 1995, por la que se autoriza la apertura y funcionamiento del Centro Integrado de Música "Hispano Inglés", de Santa Cruz de Tenerife. Página 2327

Resolución de 15 de marzo de 1995, de la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa, por la que se convocan Seminarios de Reflexión y Debate sobre la Organización de Centros, dirigidos al profesorado de centros públicos en los niveles no universitarios. Página 2328



Boletín Oficial de Canarias

Depósito Legal TF-37/1983
Edita/Servicio de Publicaciones
Secretaría General Técnica
Consejería de Presidencia y Turismo

Edificio Administrativo de Usos
Múltiples II, planta 0
Avda. José Manuel Guimerá, 8. (922) 47.69.40
38003 Santa Cruz de Tenerife

Edificio Administrativo de Usos
Múltiples, planta 0
C/ Arrieta, s/n, (928) 45.50.48
35003 Las Palmas de Gran Canaria

Precio suscripción:
Periodo anual: 10.300 ptas.
Semestre: 6.180 ptas.
Trimestre: 3.605 ptas.
Precio ejemplar: 103 ptas.

Resolución de 17 de marzo de 1995, de la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa, por la que se convocan Cursos de Actualización Didáctica para el Primer Ciclo de la Educación Secundaria Obligatoria. Página 2331

Consejería de Política Territorial

Resolución de 15 de febrero de 1995, de la Dirección General de Urbanismo, por la que se hace público el Acuerdo de la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Canarias de 24 de enero de 1995, que acepta la sustitución de un grupo Diesel de 32 mw, presentado originalmente entre los que componen la Central Térmica de Juan Grande, por una turbina de gas de 37 mw, promovido por Unión Eléctrica de Canarias, S.A., término municipal de San Bartolomé de Tirajana (Gran Canaria). Página 2337

Consejería de Trabajo y Función Pública

Resolución de 7 de febrero de 1995, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se clasifica como puestos a proveer por el sistema de libre designación al puesto de trabajo de Secretario General del Cabildo Insular de Tenerife, reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional. Página 2338

VI. ANUNCIOS

Otros anuncios

Consejería de Industria y Comercio

Resolución de 6 de marzo de 1995, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica Orden de esta Consejería, que resuelve el recurso de alzada interpuesto por D. Domingo Mesa Pérez, frente a la Resolución de la Dirección General de Comercio y Consumo de 9 de noviembre de 1992. Página 2338

Anuncio de 6 de marzo de 1995, del Servicio de Energía de Las Palmas, de información pública, relativo a autorización administrativa y declaración en concreto de utilidad pública.- Expte. nº A.T. 95/015. Página 2340

Consejería de Política Territorial

Anuncio de 21 de marzo de 1995, de la Dirección General de Urbanismo, por el que se somete a información pública el expediente relativo a autorización para la construcción de una iglesia, promovido por D. Teófilo Quintana Quintana, en representación de la Asociación de Vecinos Roque Palmes, en el lugar denominado El Toscón, término municipal de Tejeda (Gran Canaria). Página 2341

Consejería de Presidencia y Turismo

Anuncio de 28 de febrero de 1995, de la Viceconsejería para las Administraciones Públicas, relativo a notificación de Resolución de esta Viceconsejería, por la que se impone a Dña. María Jesús Méndez Prieto, titular de la empresa operadora nº 267, la multa de cien mil pesetas, por infringir la normativa sobre el juego.- Expte. nº 22/94. Página 2341

Anuncio de 28 de febrero de 1995, de la Viceconsejería para las Administraciones Públicas, relativo a notificación de Providencia de nombramiento de nueva Instructora y de la Propuesta de Resolución en el expediente sancionador incoado por esta Viceconsejería a D. Prudencio A. Acosta Padrón, titular de la empresa operadora nº 295, por infracción a la normativa sobre el juego.- Expte. nº 58/94. Página 2343

Anuncio de 28 de febrero de 1995, de la Viceconsejería para las Administraciones Públicas, relativo a notificación de Resolución de esta Viceconsejería, por la que se ordena el depósito en las dependencias de esta Consejería de la máquina recreativa TF-A-7.342, de la empresa operadora María Jesús Méndez Prieto, por infringir la normativa sobre el juego, así como de la Propuesta de Resolución del expediente sancionador nº 62/94. Página 2344

Anuncio de 28 de febrero de 1995, de la Viceconsejería para las Administraciones Públicas, relativo a notificación de Resolución de esta Viceconsejería, por la que se impone a Dña. María Jesús Méndez Prieto, titular de la empresa operadora nº 267, la multa de cien mil pesetas, por infringir la normativa sobre el juego.- Expte. nº 86/94. Página 2345

Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna (Tenerife)

Anuncio de 11 de enero de 1995, por el que se somete a información pública la aprobación inicial del Proyecto de Urbanización de las calles entre el Camino de Las Peras y la Urbanización Coral Verde. Página 2346

Caja Insular de Ahorros de Canarias

Anuncio de 27 de marzo de 1995, relativo a convocatoria de Asamblea General. Página 2347

I. DISPOSICIONES GENERALES**Presidencia del Gobierno**

553 *DECRETO 68/1995, de 3 de abril, del Presidente de la Comunidad Autónoma de Canarias, por el que se convocan elecciones al Parlamento de Canarias.*

La Ley territorial 3/1987, de 3 de abril, de medidas urgentes en materia electoral, en su artículo 14, con la redacción dada al mismo por la Ley Territorial 2/1991, de 18 de marzo, atribuye al Presidente de la Comunidad Autónoma la convocatoria de elecciones de Diputados regionales al Parlamento de Canarias.

En su virtud, visto el precepto citado, así como la Ley Orgánica de Régimen Electoral General y previa deliberación del Gobierno en su reunión del día 10 de marzo de 1995,

DISPONGO:

Artículo 1.- 1. Se convocan elecciones al Parlamento de Canarias por cada una de las circunscripciones electorales de El Hierro, Fuerteventura, Gran Canaria, La Gomera, Lanzarote, La Palma y Tenerife.

2. Las elecciones tendrán lugar el domingo 28 de mayo de 1995.

Artículo 2.- El número de Diputados regionales a elegir será el de sesenta, conforme a la siguiente distribución por circunscripciones electorales: quince por la de Gran Canaria, quince por la de Tenerife, ocho por la de La Palma, ocho por la de Lanzarote, siete por la de Fuerteventura, cuatro por la de La Gomera y tres por la de El Hierro.

Artículo 3.- La campaña electoral durará quince días, comenzando a las cero horas del viernes 12 de mayo de 1995 y finalizando a las cero horas del sábado 27 de mayo de 1995.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Dado en Las Palmas de Gran Canaria, a 3 de abril de 1995.

**EL PRESIDENTE DE LA COMUNIDAD
AUTÓNOMA DE CANARIAS,**
Manuel Hermoso Rojas.

**Consejería de Trabajo
y Función Pública**

554 *DECRETO 59/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba la relación de puestos de trabajo del Instituto Canario de la Mujer.*

Examinado el expediente administrativo sobre el asunto de referencia.

Vistos los artículos 5, 6, 15 y 16 de la Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria, y demás disposiciones vigentes de aplicación.

En su virtud, a iniciativa del Consejero de Sanidad y Asuntos Sociales, a propuesta conjunta de los Consejeros de Trabajo y Función Pública y de Economía y Hacienda y previa deliberación del Gobierno en su reunión del día 24 de marzo de 1995,

DISPONGO:

Artículo único.- Aprobar la relación de puestos de trabajo del Instituto Canario de la Mujer, quedando configurada tal y como se refleja en el anexo del presente Decreto.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Dado en Las Palmas de Gran Canaria, a 24 de marzo de 1995.

**EL PRESIDENTE
DEL GOBIERNO,**
Manuel Hermoso Rojas.

**EL CONSEJERO DE
ECONOMÍA Y HACIENDA,**
José Miguel González Hernández.

**EL CONSEJERO DE TRABAJO
Y FUNCIÓN PÚBLICA,**
Francisco José Rodríguez-Batllori Sánchez.

II. AUTORIDADES Y PERSONAL*Oposiciones y concursos***Consejería de Educación,
Cultura y Deportes**

555 *ORDEN de 27 de marzo de 1995, que modifica la Orden de 10 de diciembre de 1992, por la que se nombra funcionarios en prácticas a los opositores que superaron las pruebas selectivas para la provisión de plazas al Cuerpo de Maestros, Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Artes Aplicadas y Diseño y Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, convocadas por Orden de la Consejería de Trabajo y Función Pública de 20 de mayo de 1992 (B.O.C. nº 2, de 4.1.93).*

De conformidad con la Orden de 13 de febrero de 1995 (B.O.C. nº 36, de 24.3.95) de esta Consejería, se modificó la Orden de 31 de agosto de 1992, que hizo pública la relación de aspirantes que superaron los procedimientos selectivos para acceso al Cuerpo de Maestros, convocados por Orden de la Consejería de Trabajo y Función Pública de 20 de mayo de 1992 (B.O.C. nº 125, de 4.9.92), incluyendo en la misma a Dña. María Elvira Rodríguez Rodríguez y Dña. Sonia Martín Martín.

En su virtud, esta Consejería, en uso de las atribuciones que tiene conferidas,

ACUERDA

1º) Incluir en el anexo I de la Orden de 10 de diciembre de 1992 (B.O.C. nº 2, de 4.1.93), por la que se nombra funcionarios en prácticas a los opositores que superaron las pruebas selectivas convocadas por la Orden, ya citada, de 20 de mayo de 1992, a Dña. María Elvira Rodríguez Rodríguez y Dña. Sonia Martín Martín por la especialidad de Preescolar.

2º) Declarar exenta de la evaluación de la fase de prácticas a Dña. María Elvira Rodríguez Rodríguez, en virtud de reunir los requisitos de la base común 9 de la Orden de convocatoria ya reseñada.

3º) Incluir a Dña. María Elvira Rodríguez Rodríguez en el anexo I de la Orden de 31 de agosto de 1993 (B.O.C. de 22 de septiembre), por la que se aprueba el expediente del procedimiento selectivo convocado por Orden de la Consejería de Trabajo y Función Pública de 20 de mayo de 1992 para ingreso en el Cuerpo de Maestros.

4º) La Dirección Territorial de Educación de Las Palmas asignará destino provisional a Dña. Sonia Martín Martín para que pueda realizar la fase de prácticas durante el periodo que resta hasta la

finalización del presente curso, en las condiciones establecidas en la Resolución de 11 de marzo de 1992, por la que se regula la fase de prácticas del procedimiento selectivo anteriormente citado (B.O.C. de 16 de marzo).

Contra la presente Orden cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses desde su publicación, previa la comunicación a esta Consejería exigida en el artº. 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Las Palmas de Gran Canaria, a 27 de marzo de 1995.

**EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN,
CULTURA Y DEPORTES,**
José Mendoza Cabrera.

III. OTRAS RESOLUCIONES**Consejería de Educación,
Cultura y Deportes**

556 *ORDEN de 9 de marzo de 1995, por la que se autoriza la apertura y funcionamiento del Centro Autorizado de Música de Grado Elemental "Sánchez-Trujillo", de Santa Cruz de Tenerife.*

Examinado el expediente promovido a instancias de D. Diego Sánchez Mateu y D. Juan José Trujillo Miranda, como representantes legales de la entidad mercantil "Conservatorios Privados de Música, S.L.", en solicitud de apertura y funcionamiento de un Centro Autorizado de Música de Grado Elemental, proponiendo como denominación específica "Sánchez-Trujillo", sito en la calle de Méndez Núñez, 18, del municipio y localidad de Santa Cruz de Tenerife,

DISPONGO:

Primero.- Conceder autorización administrativa para la apertura y funcionamiento del Centro Autorizado de Música de Grado Elemental "Sánchez-Trujillo", sito en la calle de Méndez Núñez, 18, de la localidad y municipio de Santa Cruz de Tenerife y para 729 puestos escolares.

Segundo.- La actividad de este centro autorizado tendrá efectos del curso 1994/95.

Tercero.- En este centro se impartirá el grado elemental de las siguientes especialidades:

Piano
Violín
Guitarra
Clarinete
Trompeta
Flauta
Saxofón
Violonchelo
Viola
Lenguaje musical

Cuarto.- Este centro queda adscrito a los efectos administrativos al Conservatorio Superior de Música de Santa Cruz de Tenerife.

Quinto.- Por las Direcciones Generales correspondientes y por la Inspección General de Educación se adoptarán las medidas complementarias que exijan la apertura y funcionamiento de este centro autorizado.

Sexto.- Contra la presente Orden cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, previa comunicación a esta Consejería de conformidad a lo dispuesto en el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Santa Cruz de Tenerife, a 9 de marzo de 1995.

EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN,
CULTURA Y DEPORTES,
José Mendoza Cabrera.

557 *ORDEN de 10 de marzo de 1995, por la que se autoriza la apertura y funcionamiento del Centro Integrado de Música "Hispano Inglés", de Santa Cruz de Tenerife.*

Examinado el expediente incoado a instancias de D. Tomás Camacho Pérez, en nombre y representación de la entidad mercantil "Compañía Hispano Inglés, S.A.", titular del Centro Privado "Hispano Inglés", en solicitud de apertura y funcionamiento de un Centro Integrado de Música de Grado Elemental, sito en Rambla General Franco, 92, de Santa Cruz de Tenerife,

DISPONGO:

Primero.- Conceder autorización administrativa

para la apertura y funcionamiento del centro que se describe a continuación y proceder a su inscripción en el Registro de Centros:

DENOMINACIÓN GENÉRICA: Centro Integrado de Música de Grado Elemental.
DENOMINACIÓN ESPECÍFICA: "Hispano Inglés".
TITULAR: "Compañía Hispano Inglés, S.A.".
DOMICILIO: Rambla General Franco, 92.
LOCALIDAD: Santa Cruz de Tenerife.
MUNICIPIO: Santa Cruz de Tenerife.
PROVINCIA: Santa Cruz de Tenerife.
ENSEÑANZAS QUE SE AUTORIZAN: Grado Elemental de Música.

Especialidades instrumentales:

- Enseñanzas Grado Elemental.

Número de puestos escolares:

Enseñanzas Grado Elemental. Mínimo: 80.

Segundo.- De acuerdo con la Disposición Adicional Cuarta del Real Decreto 321/1994, de 25 de febrero, el centro queda adscrito, a efectos administrativos, al Conservatorio Superior de Música de Santa Cruz de Tenerife.

Tercero.- La actividad de este centro integrado tendrá efectos del curso 1995/96.

Cuarto.- Por las Direcciones Generales correspondientes y por la Inspección General de Educación se adoptarán las medidas complementarias que exijan su apertura y funcionamiento.

Quinto.- El centro queda comprometido antes del inicio de su actividad educativa a aportar la relación de profesorado, acompañada de la documentación acreditativa de la titulación de éste, para su aprobación.

Sexto.- Contra la presente Orden cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses contados a partir del día de su publicación, previa comunicación a esta Consejería, de acuerdo con el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santa Cruz de Tenerife, a 10 de marzo de 1995.

EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN,
CULTURA Y DEPORTES,
José Mendoza Cabrera.

558 RESOLUCIÓN de 15 de marzo de 1995, de la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa, por la que se convocan Seminarios de Reflexión y Debate sobre la Organización de Centros, dirigidos al profesorado de centros públicos en los niveles no universitarios.

El desarrollo de la L.O.G.S.E. y la implantación progresiva del nuevo sistema educativo demandan una organización de los centros docentes que se orienta hacia una mejor dinamización de los mismos y su profesorado, potenciando la coordinación de los diferentes equipos de trabajo que intervienen en la elaboración y evaluación del Proyecto de Centro y su traducción en cada curso escolar en la Programación General Anual del Centro.

Se hace necesario seguir favoreciendo la autonomía organizativa de los centros, lo que hace más complejas las funciones directivas y requiere una formación del profesorado específica para el desarrollo de las tareas implícitas, aumentando el grado de corresponsabilidad en los centros.

El análisis de la situación actual muestra que una minoría de los centros elige un equipo directivo que ha presentado previamente un proyecto de trabajo, y que la colaboración de los compañeros es un factor importante para la aceptación de un cargo directivo. Es preciso fomentar que la comunidad educativa participe en la gestión y organización de los centros, y aportar la formación y estrategias necesarias al profesorado para que impulse esa participación.

Por ello,

RESUELVO:

Primero.- Convocar Seminarios de Reflexión y Debate sobre la Organización de Centros, dirigidos al profesorado de los centros públicos de Primaria/E.G.B. y Secundaria dependientes de esta Consejería.

Segundo.- El número de plazas para cada seminario oscilará entre 20 y 40. Los seminarios se celebrarán en cada isla, dependiendo del número de inscritos en cada una de ellas.

Tercero.- La organización de los seminarios corresponde a la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa, que nombrará un/a Coordinador/a para cada uno de ellos.

CARACTERÍSTICAS DE LOS SEMINARIOS

Cuarto.- Los objetivos de los seminarios serán los siguientes:

1º) Promover la corresponsabilidad en la gestión de los centros educativos.

2º) Posibilitar un cambio de actitudes respecto al papel de la dirección en los centros docentes.

3º) Potenciar la creación de grupos de trabajo internos en los centros para la reflexión sobre la organización y gestión de los mismos.

4º) Sentar las bases para el conocimiento y análisis del centro docente desde la función directiva.

5º) Presentar estrategias para la integración en el centro de todos los componentes de la comunidad escolar del mismo: profesorado, madres y padres, alumnado, sus respectivas asociaciones, instituciones y organismos.

6º) Proporcionar conocimientos psico-socio-pedagógicos que permitan dirigir la elaboración del Proyecto de Centro y Programación General Anual del Centro.

7º) Facilitar modelos de formación del profesorado basada en el centro educativo.

8º) Promover estrategias de aplicación y desarrollo de las funciones directivas para la organización y funcionamiento de los centros.

9º) Promover la reflexión sobre la normativa legal que regula el funcionamiento de los centros docentes y estrategias para su aplicación en la resolución de los problemas diarios del centro educativo.

Quinto.- Los contenidos básicos de formación a desarrollar en estos seminarios serán:

1. Gestión de recursos humanos y económicos. Coordinación de los Seminarios Didácticos, Comisión de Coordinación Pedagógica, Claustro, Consejo Escolar, etc.

2. Estructura y organización de los centros educativos: presentación de casos prácticos sobre la organización de centros educativos.

3. La función directiva y la L.O.G.S.E.

4. La gestión y dinámica de grupos.

5. Planificación, desarrollo y evaluación de planes y proyectos de centro.

6. La evaluación interna del centro educativo.

Sexto.- La duración de los seminarios será de un total de 30 horas, de las cuales 25 serán presenciales, fuera del horario lectivo, y 5 se dedicarán al trabajo de puesta en práctica de estrategias, reflexión y aná-

lisis, en el contexto del centro de cada participante, así como al diseño de un proyecto de trabajo.

Séptimo.- Las sesiones presenciales contarán con ponentes que presentarán los contenidos, así como con la participación activa de los miembros de los seminarios, que expondrán los resultados de su trabajo en el centro.

Octavo.- Los seminarios tendrán una duración de abril a junio, con reuniones semanales de tres horas.

Noveno.- La sede de los seminarios podrá ser variable en cada isla, a fin de equiparar su accesibilidad a todos los asistentes.

Décimo.- Los asistentes que hayan superado el 85% de asistencia a las sesiones presenciales, hayan mostrado una activa participación y presenten el proyecto de trabajo, recibirán un certificado expedido por la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa.

REQUISITOS DE SELECCIÓN

Undécimo.- Podrá solicitar la asistencia a estos cursos el profesorado no universitario en activo de centros públicos de la Comunidad Autónoma. La selección de los participantes se hará atendiendo a las siguientes condiciones y en el orden que se expresa:

11.1. Profesorado que forma parte del equipo directivo en un centro público, durante el curso 1994/95, hasta un 50% de las plazas.

11.2. Profesorado de los centros que estén generalizando o anticipando el nuevo sistema educativo (L.O.G.S.E.).

11.3. Profesorado de los centros educativos de más de 16 unidades.

En todos los casos se considerará mérito preferente el no haber participado con anterioridad en cursos de formación para equipos directivos convocados por esta Administración educativa.

Una vez atendido este orden, se aplicará el siguiente baremo:

1. Por cada año continuado en un puesto dentro del equipo directivo, 1 punto (hasta un máximo de 3).

2. Por pertenecer a un centro que implante el nuevo sistema educativo, 1 punto (hasta un máximo de 3).

3. Por antigüedad en el Cuerpo, 0,5 puntos por año (hasta un máximo de 3).

4. Por antigüedad en el centro, 0,5 puntos por año (hasta un máximo de 3).

5. En caso de empate, tendrá prioridad quien tenga el número más bajo de registro personal.

SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

Duodécimo.- Los aspirantes presentarán su solicitud, según modelo del anexo, en la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa, en las Direcciones Territoriales o en las Oficinas Insulares de Educación en un plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución. A la solicitud se acompañarán los siguientes documentos:

a) Fotocopia compulsada del Título Administrativo o de la Hoja de Servicios.

b) Certificado de la Secretaría del centro indicando:

- Antigüedad en el centro.

- Cargo que ocupa en el presente curso escolar, modalidad de selección para el cargo -si ha presentado proyecto o ha sido nombrado/a por la Administración-, tiempo que lo ha desempeñado y tiempo que le queda para el desempeño del mismo, si procede.

Decimotercero.- Serán desestimadas aquellas solicitudes que no estén debidamente cumplimentadas y las que no vayan acompañadas de los documentos que correspondan en cada caso, relacionados en el apartado anterior, así como aquellas presentadas fuera de plazo.

COMISIÓN DE SELECCIÓN

Decimocuarto.- La selección del profesorado solicitante y su adscripción a cada seminario será realizada por una Comisión provincial formada por:

- Un representante de la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa, que actuará como presidente.

- Un Inspector o Inspectora de Educación.

- Los/as Coordinadores/as de los seminarios.

- Un Director o Directora de un centro público.

- Un Director o Directora de un Centro del Profesorado.

- Un/a funcionario/a de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, que actuará como secretario/a.

A las sesiones de trabajo que programe la Comisión de Selección, podrá asistir un/a representante de cada organización sindical de las que integran la mesa sectorial, debidamente acreditado/a al efecto.

PROCEDIMIENTO PARA LA ADJUDICACIÓN DE PLAZAS

Decimoquinto.- La selección provisional de admitidos se hará pública en cada Dirección Territorial, en las Oficinas Insulares de Educación y en los Centros del Profesorado. Se establecerá un plazo de reclamación de cinco días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la lista, con el fin de que las personas interesadas puedan alegar cuanto estimen oportuno en relación a la misma. En idéntico plazo, se podrá presentar renuncia a la participación en la convocatoria.

Una vez estudiadas las reclamaciones y/o renuncias presentadas, se hará igualmente pública la relación definitiva de admitidos.

Decimosexto.- Los solicitantes admitidos recibirán en su momento las instrucciones correspondientes para la incorporación al seminario (lugar, fechas, etc.).

INTERPRETACIÓN DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN Y RECLAMACIONES

Decimoséptimo.- Corresponde a la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa resolver cualquier duda o reclamación que se plantee acerca de la interpretación de la presente Resolución, así como la ampliación de los plazos fijados en la misma y la modificación de algunos aspectos organizativos, si fuera necesario.

Decimoctavo.- La participación en esta convocatoria supone la aceptación de las bases contenidas en la presente Resolución.

Santa Cruz de Tenerife, a 15 de marzo de 1995.-
La Directora General de Ordenación e Innovación Educativa, Esther García González.

A N E X O

MODELO DE SOLICITUD PARA LOS SEMINARIOS DE REFLEXIÓN Y DEBATE SOBRE LA ORGANIZACIÓN DE CENTROS

El/la profesor/a, cuyos datos figuran a continuación:

1. DATOS PERSONALES:

Apellidos

Nombre

D.N.I. nº

Domicilio

Localidad

Isla

Teléfono particular

2. DATOS PROFESIONALES:

Titulación

Especialidad

Centro de destino

Centro de trabajo (en caso de cambio)

Dirección

Localidad

Isla

N.R.P.

Código del centro (llenar adecuadamente)

Teléfono del centro

3. RELACIÓN DE DOCUMENTOS QUE ACOMPAÑA:

.....
.....
.....
.....
.....

Solicita participar en un Seminario de Reflexión y Debate sobre la Organización de Centros. Zona de preferencia:

....., a de de 1995.

Firma del/de la solicitante.

559 RESOLUCIÓN de 17 de marzo de 1995, de la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa, por la que se convocan Cursos de Actualización Didáctica para el Primer Ciclo de la Educación Secundaria Obligatoria.

La Ley Orgánica de Ordenación General del Sistema Educativo (L.O.G.S.E.) considera la formación permanente del profesorado como un derecho y una obligación del profesorado, así como una responsabilidad de las Administraciones educativas.

La experiencia aportada por los Cursos de Actualización Científica y Didáctica y los Cursos de Actualización Didáctica realizados en años anteriores, permite valorar como adecuado este instrumento para la formación del profesorado ante el nuevo perfil del trabajo docente individual y colectivo que la L.O.G.S.E. implica.

Estos cursos pretenden la necesaria reflexión sobre la actividad docente, desde el aula y el centro, como punto de partida en el cambio de la dimensión profesional del profesorado.

Ante el Plan de anticipación progresiva de la Reforma de la Educación Secundaria Obligatoria previsto por esta Consejería, hace necesaria una planificación que en cinco años permita gradualmente que la totalidad del profesorado de Educación Secundaria Obligatoria adquiera una formación adecuada para impartirla. Por ello, la oferta de Cursos de Actualización Didáctica se dirige especialmente a aquellos centros que anticipan dicha etapa.

Además de la oferta que se ha hecho en el presente curso escolar dirigida al profesorado del Segundo Ciclo de la E.S.O., es preciso ofertar nuevos cursos para el profesorado de centros que anticipan el Primer Ciclo de la E.S.O. en Canarias en el curso 1995/96.

Por ello,

RESUELVO:

Primero.- Convocar 10 Cursos de Actualización Didáctica de 150 horas de duración cada uno, según la distribución que figura en el anexo I a esta Resolución, dirigidos al profesorado funcionario del Cuerpo de Maestros con destino en centros públicos y privados concertados dependientes de esta Consejería. Los cursos se celebrarán en Tenerife y Gran Canaria.

Segundo.- El número total de plazas para cada curso es el que figura en el anexo I.

ORGANIZACIÓN

Tercero.- La organización de los cursos corresponde a la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa, siendo condición indispensable para su celebración que el número de candidatos que cumplan las condiciones exigidas más adelante sea superior a 20 para cada curso, excepto en los cursos de Matemáticas y Ciencias de la Naturaleza que el número tendrá que ser superior a 10.

Cuarto.- Para llevar a cabo los aspectos de diseño, organización y dirección de los mismos esta Dirección General nombrará un/a Director/a para cada curso.

CARACTERÍSTICAS DE LOS CURSOS

Quinto.- El objetivo que persigue esta convocatoria es la formación del profesorado en dos vertientes:

a) El desarrollo de propuestas educativas en el marco del Proyecto Educativo y Curricular, desde una perspectiva global en todas las áreas de la Educación Secundaria Obligatoria atendiendo a las

características de la etapa, a los procesos formativos de la identidad personal del adolescente, a una concepción constructivista del aprendizaje y al reconocimiento de la diversidad dentro del modelo comprensivo de la E.S.O.

b) La actualización en cada área de conocimientos en consonancia con los contenidos en la etapa de la E.S.O.

Sexto.- Los contenidos básicos de formación que se desarrollarán son:

- Diseño y desarrollo de estrategias para la elaboración del Proyecto Educativo y Curricular.
- Identidad personal del adolescente.
- La escuela comprensiva: aprendizaje significativo.
- La evaluación en este modelo de currículo.
- La diversidad en la organización del currículo y su tratamiento desde las áreas.
- Elementos transversales de la educación y su inclusión en el área.
- Organización del currículo en las diferentes áreas de la E.S.O.
- Contextualización del currículo en el aula.
- Orientaciones teórico-prácticas para la elaboración de materiales curriculares.

Séptimo.- Los cursos constarán de tres fases cada uno con las siguientes características:

FASE	MODALIDAD	DURACIÓN	PERIODO
1ª	Presencial	60 horas	mayo-junio en horario lectivo.
	Presencial	30 horas	septiembre en horario lectivo.
2ª	Prácticas	50 horas	septiembre-octubre-noviembre-diciembre.
3ª	Presencial	10 horas	enero 1996.

Cada fase estará articulada de la siguiente forma:

1ª fase: desarrollo de contenidos comunes y/o específicos de área.

2ª fase: desarrollo práctico en el aula de las experiencias programadas en trabajo en grupo.

3ª fase: exposición, análisis y valoración de lo programado y realizado en la fase 2ª, en sesiones de viernes tarde y/o sábado mañana. Con tal fin, los participantes presentarán públicamente una memo-

ria individual antes del comienzo de la 3ª fase. Esta memoria constará de una parte correspondiente al trabajo realizado por el grupo y otra parte donde se expondrá el trabajo realizado individualmente.

Octavo.- Las características de la 2ª fase hacen que sea imprescindible para seguir el curso estar ejerciendo docencia directa en un centro de enseñanza durante el curso 1995/96. Si algún asistente fuera seleccionado para ocupar un puesto de trabajo fuera del aula durante la celebración del curso, sería automáticamente excluido del mismo.

Noveno.- Durante la 1ª fase del curso los/as asistentes estarán liberados/as de su labor docente. A aquel profesorado que realice el curso en una isla diferente a la de su destino, se le facilitará por esta Dirección General el desplazamiento (ida y vuelta, correspondiente al comienzo y finalización de cada fase presencial), alojamiento y manutención durante las mismas.

Décimo.- Durante las fases de prácticas se desarrollarán con los/as alumnos/as propuestas metodológicas y curriculares orientadas por la dirección del curso.

REQUISITOS DE SELECCIÓN

Undécimo.- Podrán solicitar la asistencia a estos cursos quienes reúnan las siguientes condiciones:

11.1. Ser funcionario o funcionaria de carrera del Cuerpo de Maestros en centros públicos y privados concertados de la Comunidad Autónoma de Canarias y ejercer en la provincia donde se celebrará el curso.

11.2. Estar habilitado para ejercer la docencia en el área correspondiente al curso que se solicita.

11.3. No haber participado en las siguientes actividades convocadas por la Comunidad Autónoma de Canarias:

- Curso de Formación de Formadores.

- Cursos de Actualización Científica y Didáctica y Cursos de Actualización Didáctica de anteriores convocatorias en cualquiera de sus modalidades.

Duodécimo.- Tendrá preferencia en cada curso:

1º) El profesorado de centros que anticipan el Primer Ciclo de la E.S.O. para el curso 1995/96 (1 por centro) y que haya impartido docencia en el área de la 2ª Etapa de E.G.B. que se solicita y el profesorado de 2ª Etapa de E.G.B. de aquellos centros cuyo alumnado pase a cursar el Primer Ciclo en un Instituto de Educación Secundaria.

2º) Profesorado de otros centros en las mismas condiciones que establece esta convocatoria.

Para optar a los cursos de Matemáticas o Ciencias de la Naturaleza el área a la que se hace referencia es la de Matemáticas y Ciencias Naturales.

Decimotercero.- El profesorado que realice estos cursos podrá ser requerido por la Administración educativa para impartir docencia en el Primer Ciclo de la E.S.O. en su centro y asimismo exponer sus experiencias y trabajos a profesorado que realice actividades de formación convocadas por la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de la Comunidad Canaria.

SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

Decimocuarto.- Los solicitantes presentarán su solicitud, según el anexo II, en la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa, y en las Oficinas Insulares de Educación, en el plazo de diez días naturales contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución. Cada candidato/a podrá solicitar únicamente un curso.

A la solicitud se acompañará la documentación acreditativa de los méritos alegados y, además, los siguientes documentos:

- Certificado de Habilitación en el área solicitada.

- Certificado del/de la Secretario/a o en su defecto del/de la Director/a del centro o de los centros, en el que se haga constar el número de años que se ha impartido docencia en el área del curso que se solicita.

Decimoquinto.- Serán desestimadas aquellas solicitudes que no estén debidamente cumplimentadas y las que no vayan acompañadas por los documentos relacionados en el apartado anterior.

Decimosexto.- No serán tenidos en cuenta ni por consiguiente valorados aquellos méritos que los aspirantes aleguen y no acrediten suficientemente, así como los que se expongan y justifiquen fuera del plazo de presentación de solicitudes.

COMISIÓN DE SELECCIÓN

Decimoséptimo.- La selección del profesorado solicitante será realizada por una Comisión provincial formada por:

- Dos representantes de la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa, de los que uno/a actuará como presidente.

- Dos Directores/as de CEP, o personas en quienes deleguen.

- Los/as Directores/as de los cursos.

- Un/a funcionario/a de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, que actuará como secretario/a.

A las sesiones de trabajo que programe la Comisión de Selección, podrá asistir un/a representante de cada organización sindical de las que integran la mesa sectorial, debidamente acreditado/a al efecto, que podrá adjuntar al acta de la sesión correspondiente cuantas observaciones crea oportunas.

Decimooctavo.- La Comisión de Selección valorará los méritos alegados por el profesorado según el baremo establecido en el anexo III.

PROCEDIMIENTO PARA LA ADJUDICACIÓN DE LAS PLAZAS

Decimonoveno.- La relación provisional del profesorado preseleccionado, y no seleccionado con expresión de las puntuaciones totales alcanzadas, así como de los excluidos, se hará pública en cada Dirección Territorial, en las Oficinas Insulares de Educación y en los Centros del Profesorado. Se establecerá un plazo de reclamación de cinco días naturales, con el fin de que los interesados puedan alegar cuanto estimen oportuno en relación a la misma. Las reclamaciones se presentarán en las oficinas de la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa en Gran Canaria y Tenerife o en las Oficinas Insulares de Educación, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 38.4 de la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En idéntico plazo, se podrá presentar renuncia a la participación en la convocatoria. Las vacantes derivadas de las renunciaciones aceptadas serán cubiertas por los/as aspirantes en orden decreciente de puntuación.

Una vez estudiadas las reclamaciones y/o renunciaciones presentadas, se hará igualmente pública la relación definitiva de admitidos/as.

Vigésimo.- Los solicitantes admitidos recibirán en su momento las instrucciones correspondientes para la incorporación al curso (lugar, fechas, horario, etc.).

EVALUACIÓN

Vigesimoprimer.- La evaluación de los asistentes y del curso será realizada por una Comisión de Evaluación formada por:

- El/la Director/a del curso.
- Un representante del profesorado asistente.
- Un/a representante de la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa.

21.1. Para la evaluación de los cursillistas se tendrá en cuenta:

- La asistencia y participación en las fases presenciales.
- Los diseños y realizaciones de las fases prácticas, tal y como se indican en el apartado sexto de la presente Resolución.
- Las memorias finales, que se entregarán antes de su presentación pública a los/as Directores/as de los cursos.
- El informe del Director o Directora del curso.

El cumplimiento de la totalidad de las bases de la presente convocatoria será condición inexcusable para la superación del curso.

21.2. La evaluación global de los cursillistas se expresará en los términos de "apto" o "no apto".

21.3. La Comisión de Evaluación se reunirá, al menos, una vez durante cada una de las fases del curso.

Vigésimosegundo.- La asistencia de cada cursillista deberá ser, al menos, del 90% del tiempo de duración de las fases presenciales. Asimismo, deberá asistir a las reuniones de seguimiento de la fase práctica y llevar a cabo los trabajos de aplicación diseñados en la fase presencial con las reformulaciones que fueran pertinentes. En caso contrario el asistente será dado de baja, previo informe de la dirección del curso.

Vigésimotercero.- El profesorado que haya superado todas las fases y haya sido declarado "apto" recibirá, al finalizar el mismo, un certificado expedido por la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa. En ningún caso se certificará la asistencia a las fases por separado.

INTERPRETACIÓN DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN, RETIRADA DE DOCUMENTOS Y RECLAMACIONES

Vigésimocuarto.- Corresponde a la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa resolver cualquier duda o reclamación que se plantee acerca de la interpretación de la presente Resolución, así como la ampliación de los plazos fijados en la misma y la modificación de algunos aspectos organizativos, si fuera necesario.

Vigésimoquinto.- La documentación presentada por los concursantes podrá retirarse una vez transcurridos treinta días a partir del día de la publicación de las listas definitivas de admitidos y en un plazo no superior a tres meses, en las siguientes dependencias:

a) Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa (calle José Antonio de Zárate y Penichet, Edificio Arco Iris, planta baja, Santa Cruz de Tenerife).

b) Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa (calle León y Castillo, 57, 4ª) para los solicitantes destinados en Gran Canaria.

Vigésimosexto.- La participación en esta convocatoria supone la aceptación de las bases contenidas en la presente Resolución.

Vigésimoséptimo.- Contra esta Resolución y sus bases, podrán los interesados interponer recurso ordinario ante el Viceconsejero de Educación en el plazo de un mes a partir de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, según la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Vigésimoctavo.- Esta Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Santa Cruz de Tenerife, a 17 de marzo de 1995.- La Directora General de Ordenación e Innovación Educativa, Esther García González.

A N E X O I

DISTRIBUCIÓN DE LOS CURSOS

5 cursos, a celebrarse en Las Palmas Gran Canaria

- 1 de Lengua Castellana y Literatura
- 1 de Matemáticas
- 1 de Ciencias de la Naturaleza
- 1 de Ciencias Sociales
- 1 de Lenguas Extranjeras

5 cursos, a celebrarse en Santa Cruz de Tenerife

- 1 de Lengua Castellana y Literatura
- 1 de Matemáticas
- 1 de Ciencias de la Naturaleza
- 1 de Ciencias Sociales
- 1 de Lenguas Extranjeras

40 plazas para los cursos de Lengua Castellana y Literatura, Ciencias Sociales y Lenguas Extranjeras, con la siguiente distribución de plazas por isla:

Tenerife	La Palma	La Gomera	El Hierro	Concertada
20	8	4	2	6
Gran Canaria	Lanzarote	Fuerteventura	Concertada	
20	7	4	9	

20 plazas para los cursos de Matemáticas y Ciencias de la Naturaleza, con la siguiente distribución de plazas por isla:

	Tenerife	La Palma	La Gomera	El Hierro	Concertada
Matemáticas	10	4	2	1	3
CC de la NN	10	4	2	1	3
	Gran Canaria	Lanzarote	Fuerteventura	Concertada	
Matemáticas	10	4	2	4	
CC de la NN	10	3	2	5	

ANEXO II

MODELO DE SOLICITUD PARA LOS CURSOS DE A.D.

El/la profesor/a cuyos datos figuran a continuación:

1. DATOS PERSONALES:

Apellidos

Nombre

D.N.I. nº

Domicilio

Localidad

Isla

Teléfono particular

2. DATOS PROFESIONALES:

Titulación

Especialidad a la que está adscrito

Área que imparte

Centro de destino

Centro de trabajo (en caso de cambio)

Dirección

Localidad

Isla

N.R.P.

Código del centro (llenar adecuadamente)

Teléfono del centro

3. RELACIÓN DE DOCUMENTOS QUE ACOMPAÑA:

.....

4. CURSO QUE SOLICITA (solamente se puede solicitar uno):

Excepto en el caso de los cursos de Matemáticas y Ciencias de la Naturaleza, en los que se debe señalar preferencia de área

Solicita se le conceda una plaza para asistir al curso indicado, que se celebrará en

....., a de de 1995.

Firma del/de la interesado/a.

ANEXO III

BAREMO

En todos los casos los méritos se referirán a actividades concluidas antes de la fecha de presentación de la solicitud.

La acreditación de méritos se realizará, en todos los casos, mediante documentos originales o fotocopias autenticadas, ya que de otro modo los méritos alegados no podrán ser valorados.

1. Experiencia docente en el área: máximo 10 puntos.

1.1. Por docencia directa en el área:

- . hasta 5 puntos.
- . 1 punto por curso.

- Documentación acreditativa: certificado del centro o de los centros.

1.2. Realización de experiencias docentes en el aula a través de proyectos de innovación aprobados por la Administración educativa, relacionados con el área:

- . hasta 2,5 puntos.
- . 0,25 por proyecto.

- Documentación acreditativa: fotocopia autenticada del certificado.

1.3. Por impartición en las Enseñanzas Experimentales del área que se solicita:

- . hasta 2,5 puntos.
- . 0,25 por curso.

- Documentación acreditativa: fotocopia autenticada de la certificación correspondiente.

- Sólo se valorará una de las circunstancias contempladas por curso.

2. Experiencia en tareas de formación y perfeccionamiento del profesorado y de coordinación en tareas de renovación e innovación de las enseñanzas: máximo 6 puntos.

2.1. Dirección, organización, coordinación e impartición de actividades de perfeccionamiento y formación directamente relacionadas con el área por la que se opta:

. hasta 3 puntos que se computarán sumando las horas de todas las actividades alegadas y dividiéndolas en módulos de 10 horas, despreciando las fracciones y asignándoseles la siguiente puntuación:

2.1.1. Si son organizadas por las Administraciones educativas y Universidades: 0,20 puntos por módulo.

2.1.2. Si son organizadas por otras entidades: 0,10 puntos por módulo.

- Documentación acreditativa: fotocopia autenticada del certificado.

2.2. Desempeño de tareas de coordinación en la Reforma de las Enseñanzas y anticipación Logse:

- . hasta 3 puntos.
- . 0,5 por año.

- Documentación acreditativa: fotocopia autenticada del nombramiento.

3. Formación personal: máximo 10 puntos.

3.1. Por asistencia a actividades de formación y perfeccionamiento, directamente relacionadas con la plaza a la que se opta (entendidas en sus distintas modalidades: grupos de trabajo, seminarios, grupos estables, equipos de centro, cursos, etc.) que se computarán sumando las horas de todas las actividades alegadas y dividiéndolas en módulos de 10 horas, despreciándose las fracciones, que se les asignará la siguiente puntuación:

3.1.1. Organizadas por las Administraciones educativas y Universidades: 0,10 puntos por cada módulo.

3.1.2. Organizadas por otras entidades: 0,05 puntos por cada módulo.

- Documentación acreditativa: fotocopia autenticada del certificado o documento que lo avale, especificando número de horas de la actividad realizada, excluyéndose los certificados que no lo indiquen.

4. Otros méritos: máximo 2,5 puntos.

4.1. Publicaciones: máximo 2,5 puntos.

- Documentación acreditativa: un ejemplar de cada publicación; en libros con ISBN o Depósito Legal; en revistas, con ISBN o Depósito Legal, salvo exenciones legales.

Consejería de Política Territorial

560 RESOLUCIÓN de 15 de febrero de 1995, de la Dirección General de Urbanismo, por la que se hace público el Acuerdo de la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Canarias de 24 de enero de 1995, que acepta la sustitución de un grupo Diesel de 32 mw, presentado originalmente entre los que componen la Central Térmica de Juan Grande, por una turbina de gas de 37 mw, promovido por Unión Eléctrica de Canarias, S.A., término municipal de San Bartolomé de Tirajana (Gran Canaria).

En ejecución de la legislación aplicable, por la presente,

RESUELVO:

Ordenar la inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Canarias del Acuerdo de la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Canarias de fecha 24 de enero de 1995, por el que se acepta la sustitución de un grupo Diesel de 32 mw, presentado originalmente entre los que componen la Central Térmica de Juan Grande, por una turbina de gas de 37 mw, promovido por Unión Eléctrica de Canarias, S.A., en el término municipal de San Bartolomé de Tirajana, cuyo texto figura como anexo.

Las Palmas de Gran Canaria, a 15 de febrero de 1995.- El Director General de Urbanismo, Faustino García Márquez.

ANEXO

La Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Canarias, en sesión celebrada el 24 de enero de 1995, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

Primero: aceptar la sustitución de un grupo Diesel de 32 mw, presentado originalmente entre los que componen la Central Térmica de Juan Grande, en el término municipal de San Bartolomé de Tirajana (Gran Canaria), por una turbina de gas de 37 mw, ya que con la misma se da cumplimiento al condicionado de la Declaración de Impacto Ambiental emitido por esta Comisión, en sesión celebrada el 3 de diciembre de 1992, y se mejoran las condiciones técnicas del proyecto inicial.

Segundo: el presente Acuerdo se publicará en el Boletín Oficial de Canarias y será debidamente notificado a la entidad Unelco, S.A., a la Viceconsejería de Medio Ambiente, a la Consejería de Industria y Comercio y al Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana.

Contra este acto, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses a partir de su notificación, en virtud de lo dispuesto en el artº. 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en relación al artº. 8 del Decreto 164/1994, de 29 de julio, por el que se adaptan los procedimientos administrativos de la Comunidad Autónoma a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Consejería de Trabajo y Función Pública

561 RESOLUCIÓN de 7 de febrero de 1995, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se clasifica como puestos a proveer por el sistema de libre designación al puesto de trabajo de Secretario General del Cabildo Insular de Tenerife, reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Visto el acuerdo adoptado por el Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife en sesión extraordinaria celebrada el día 8 de noviembre de 1994, relativo a la aprobación de la relación de puestos de trabajo de funcionarios de esa Corporación.

Visto el apartado II.10 del referido acuerdo, cuyo tenor literal es el siguiente: "Se modifica el sistema de provisión de los puestos números 286 y 290, Secretario e Interventor de la Corporación, estableciéndose el de libre designación, y fijándose igualmente para los mismos la incompatibilidad para el desempeño de cualquier actividad en el sector público o privado con la única excepción de la actividad docente de impartición de cursos de formación y perfeccionamiento de personal de las Administraciones Públicas. Como consecuencia de lo anterior se incrementará el complemento específico asignado a dichos puestos en un porcentaje del 40% del cual un 15% corresponderá al sistema de provisión fijado y un 25% a la dedicación exclusiva derivada de la mencionada incompatibilidad.

La modificación del sistema de provisión y su correspondiente incremento retributivo (15% sobre el complemento específico) sólo producirá efectos a partir de la provisión de los puestos por el sistema de libre designación. La modificación del régimen de dedicación (incompatibilidad) y su correspondiente incremento retributivo (25% sobre el complemento específico) producirá efectos para los funcionarios con habilitación de carácter nacional que actualmente desempeñan los puestos previa solicitud de los mismos y, en todo caso, con ocasión de la provisión de éstos por el referido sistema de libre designación."

Considerando que el repetido acuerdo corporativo, en lo que respecta a la modificación del sistema de provisión del puesto de trabajo de Secretario General, reúne los requisitos que para la opción por el sistema de libre designación establece el artículo 27 del Real Decreto 1.732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Vistos los documentos que integran el expediente, y en el ejercicio de la competencia que con-

fiere el artículo 9 del citado Real Decreto 1.732/1994, de 29 de julio,

RESUELVO:

Primero.- Clasificar como puesto a proveer por el sistema de libre designación el puesto de trabajo de Secretario General del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Segundo.- Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses contados a partir de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, previa comunicación a este Centro Directivo de conformidad a lo dispuesto en el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Santa Cruz de Tenerife, a 7 de febrero de 1995.-
El Director General de la Función Pública, Jaime Celso Rodríguez Cíe.

VI. ANUNCIOS

Otros anuncios

Consejería de Industria y Comercio

802 RESOLUCIÓN de 6 de marzo de 1995, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica Orden de esta Consejería, que resuelve el recurso de alzada interpuesto por D. Domingo Mesa Pérez, frente a la Resolución de la Dirección General de Comercio y Consumo de 9 de noviembre de 1992.

Habiendo sido intentada la notificación de la presente Orden Departamental en el domicilio que figuraba en el expediente incoado por el correspondiente Centro Directivo de esta Consejería sin que haya sido recibida por el recurrente interesado, y de conformidad con lo establecido en el artículo 59, apartado 4º, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

RESUELVO:

1.- Notificar a D. Domingo Mesa Pérez la Orden de 9 de diciembre de 1993 (libro 01, folio 1.074), que figura como anexo de esta Resolución, por la que se resolvió el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Dirección General de

Comercio y Consumo, recaída en el expediente nº 38/216/91.

2.- Remitir al Ayuntamiento de Santa Úrsula la presente Resolución para su publicación en el tablón de edictos.

Las Palmas de Gran Canaria, a 6 de marzo de 1995.- El Secretario General Técnico, Miguel Dalmacio Benítez Cruz.

A N E X O

Visto el recurso de alzada interpuesto ante el Excmo. Sr. Consejero de Industria, Comercio y Consumo por D. Domingo Mesa Pérez, frente a la Resolución de la Dirección General de Comercio y Consumo de 9 de noviembre de 1992, recaída en el expediente nº 38/216/91, y que determinó la imposición de una sanción de multa de sesenta mil (60.000) pesetas, y

RESULTANDO

Primero: que según inspección practicada por Inspectores de la Dirección General de Comercio y Consumo el día 3 de abril de 1990, en el establecimiento de venta al por mayor de alimentación y conservas, situado en la calle España, 94, planta baja (término municipal de Santa Úrsula), y mediante acta nº 18.764 instruida al efecto, se pudo comprobar que no poseía el certificado de obtener el número de Registro Sanitario de Alimentos polivalente.

Segundo: que incoado el oportuno expediente sancionador de conformidad con los artículos 133 al 137 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se formuló Pliego de Cargos en el que se imputaba al recurrente la infracción de lo dispuesto en el artículo 9 del Real Decreto 706/1986, de 7 de marzo (B.O.E. nº 90), que establece la Reglamentación Técnico-Sanitaria sobre "Condiciones generales de almacenamiento no frigorífico de alimentos y productos alimentarios", en concordancia con el artículo 3.3.3 del Real Decreto 1.945/1983 (B.O.E. nº 168), que regula las infracciones y sanciones en materia de defensa al consumidor y de la producción agroalimentaria.

Tercero: que la Dirección General de Comercio y Consumo resuelve sancionar al recurrente, previo el trámite de Propuesta de Resolución a que se refiere el artículo 135.1 de la Ley de Procedimiento Administrativo, con una sanción de multa de sesenta mil (60.000) pesetas.

Cuarto: que contra la precitada Resolución se interpone recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Industria, Comercio y Consumo, que tiene entrada en este Departamento el día 17 de

noviembre de 1992, alegando, en síntesis, el recurrente lo siguiente:

1. Que como se expuso en su anterior escrito a esta Dirección Territorial del día 8 de julio de 1991, se aportó la documentación pertinente, en posterior escrito del día 20 de enero de 1992, todos los productos que comercializa estaban en posesión de su correspondiente registro sanitario en vigor, y no sufren transformación, alteración, envasado, ni etiquetado en la distribución que de ellos efectúa.

2. Que con fecha 6 de agosto de 1992, le fue concedido por la Dirección General de Salud Pública, a través de la Subdirección General de Higiene de los Alimentos, el registro sanitario nº 40-08249-TF, como almacenista y distribuidor privante e importador polivalente de la que nos adjunta fotocopia.

Quinto: que la Dirección General de Comercio y Consumo informa sobre las actuaciones practicadas dando traslado de las mismas.

Y siendo de aplicación los siguientes

CONSIDERANDOS

Primero: que no procede ningún pronunciamiento en contrario sobre los requisitos de admisibilidad del recurso presentado, interpuesto en tiempo y forma, y siendo competente para resolver la Consejería de Industria y Comercio.

Segundo: que la sanción impuesta al recurrente, en la condición que ostenta, tiene como norma habilitante lo dispuesto en el artículo 9 del Real Decreto 706/1986, de 7 de marzo (B.O.E. nº 90), que establece la Reglamentación Técnico-Sanitaria sobre "Condiciones generales de almacenamiento no frigorífico de alimentos y productos alimentarios", en concordancia con el artículo 3.3.3 del Real Decreto 1.945/1983 (B.O.E. nº 168), que regula las infracciones y sanciones en materia de defensa al consumidor y de la producción agroalimentaria.

Tercero: que la determinación de la cuantía de la sanción impuesta, lo fue en el ejercicio por la Dirección General de Comercio y Consumo de las atribuciones que le confiere el artº. 20.1.k) del extinto Decreto Territorial 251/1991, de 3 de octubre, por el que se aprobó el entonces vigente Reglamento Orgánico de la Consejería de Industria, Comercio y Consumo, en relación con lo dispuesto en el artículo 36.1 de la Ley 26/1984, de 19 de julio, General para la Defensa de Consumidores y Usuarios.

Cuarto: que las alegaciones formuladas por el recurrente en su escrito de interposición del recurso, no pueden ser tomadas en consideración, pues no

comportan justificación legal que permita modificar la calificación jurídica del hecho infractor comprobado y consiguiente apreciación de responsabilidad, y que, por tanto, no puede estimarse la petición de que se revoque la Resolución sancionadora, por cuanto: el art.º 9 del Real Decreto 706/1986, de 7 de marzo (B.O.E. n.º 90), que establece la Reglamentación Técnico-Sanitaria sobre "Condiciones generales de almacenamiento no frigorífico de alimentos y productos alimentarios" establece textualmente: "Los almacenes dedicados a las actividades reguladas por esta Reglamentación Técnico-Sanitaria deberán inscribirse en el Registro General Sanitario de Alimentos, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 2.825/1981, de 27 de noviembre, sin perjuicio de los demás registros exigidos por la legislación vigente".

Por lo tanto dicha norma que establece la obligación de inscripción en el Registro General Sanitario, ha sido incumplida puesto que la obtención de la misma se efectuó el 6 de agosto de 1992, por lo tanto en el momento de la inspección, el 3 de abril de 1991, carecía de dicha inscripción; no puede por otro lado el recurrente ser eximido, alegando desconocimiento de la normativa, puesto que "La ignorancia de la Ley no excusa de su cumplimiento" (artículo 6 del Código Civil) principio de general aplicación en Derecho.

Tampoco puede el recurrente alegar como causa de exención el poseer el Registro Sanitario de los productos que comercializa puesto que la normativa es clara al respecto: se exige la inscripción en el Registro General Sanitario, sin perjuicio de otros registros exigidos por legislación, entre los que se encuentran los de los productos.

Quinto: que en virtud de las competencias atribuidas al titular del Departamento por el art.º 29.1.e) de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, le compete al mismo resolver en última instancia, dentro de la vía administrativa, cuando no corresponda a una autoridad inferior, los recursos promovidos contra las resoluciones de los organismos y autoridades de la Consejería.

Sexto: que el presente recurso no ha sido dictaminado por los Servicios Jurídicos por suscitarse en el mismo cuestiones de Derecho que ya han sido resueltas por aquéllos en dictámenes anteriores.

VISTOS

Además de los preceptos legales citados, el artículo 33.c) del Estatuto de Autonomía de Canarias, el Real Decreto 2.916/1983, de 19 de octubre, y los Decretos Territoriales 62/1993, de 13 de abril, de Reestructuración de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias y el posterior

228/1993, de 29 de julio, del Reglamento Orgánico de la Consejería de Industria y Comercio, así como la legislación del Procedimiento Administrativo Común y demás disposiciones de general o particular aplicación.

El Consejero de Industria y Comercio, en ejercicio de sus competencias,

ACUERDA:

Desestimar, en todos sus términos, el recurso de alzada interpuesto por D. Domingo Mesa Pérez, frente a la Resolución de la Dirección General de Comercio y Consumo de 9 de noviembre de 1992, recaída en el expediente n.º 38/216/91, por la que se impone al recurrente una sanción de multa de sesenta mil (60.000) pesetas, por lo que, consecuentemente, debe confirmar y así confirma la mencionada Resolución recurrida.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá el interesado interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, dentro de un plazo de dos (2) meses desde su notificación/publicación, previa la comunicación a la Consejería de Industria y Comercio exigida en el art.º 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.- El Consejero de Industria y Comercio, José Vicente León Fernández.

803 ANUNCIO de 6 de marzo de 1995, del Servicio de Energía de Las Palmas, de información pública, relativo a autorización administrativa y declaración en concreto de utilidad pública.- Expte. n.º A.T. 95/015.

Solicitada autorización administrativa y declaración en concreto de utilidad pública ante esta Dirección Territorial de las instalaciones eléctricas que se citan, expte. n.º A.T. 95/015: "Instalación de un parque eólico de 2,45 mw de potencia nominal".

A los efectos previstos en el artículo 9º del Decreto 2.617/1966, artículo 10º del Decreto 2.619/1966, ambos de 20 de octubre, así como la Orden de 7 de julio de 1982, se somete a información pública la petición de Socaire, S.C., con domicilio en calle Burgo de Osma, 1, 6º E (Aranda de Duero) "Burgos", adjuntando documentación en la que se proyectan las siguientes instalaciones:

Un parque eólico formado por 7 turbinas eólicas de eje horizontal con una potencia unitaria de 350 kw y un total de 2450 kw. La energía eléctrica generada a 660 voltios se transforma posteriormente

a 20 kv para suministro a la red eléctrica de Unelco, S.A.

Dos centros de transformación del tipo prefabricado, situados en Lomo el Cabezo, con un transformador de 1250 kva y 1600 kva respectivamente, y una relación de transformación de 0,66/20 kv, así como un aislamiento de 24 kv.

Una línea aérea trifásica de simple circuito a 20 kv de tensión de servicio, con origen en la Subestación de Carrizal, y final en la ET del proyecto, con longitud total de 3.500 metros, afectando al término municipal de Agüimes, e Ingenio.

La procedencia de los materiales es de origen nacional y extranjero, y el presupuesto de la instalación citada es de 303.000.000 de pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el anteproyecto de la instalación en esta Dirección Territorial de la Consejería de Industria y Comercio, sita en la planta 8ª, del Edificio de Usos Múltiples, Plaza de los Derechos Humanos, s/n (35003-Las Palmas de Gran Canaria), y formularse al mismo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Las Palmas de Gran Canaria, a 6 de marzo de 1995.- El Jefe de Servicio, Manuel Sánchez Rodríguez.

Consejería de Política Territorial

804 ANUNCIO de 21 de marzo de 1995, de la Dirección General de Urbanismo, por el que se somete a información pública el expediente relativo a autorización para la construcción de una iglesia, promovido por D. Teófilo Quintana Quintana, en representación de la Asociación de Vecinos Roque Palmes, en el lugar denominado El Toscón, término municipal de Tejeda (Gran Canaria).

Habiéndose solicitado autorización en suelo rústico, por D. Teófilo Quintana Quintana, en representación de la Asociación de Vecinos Roque Palmes, para la construcción de una iglesia, en el lugar denominado El Toscón, en el término municipal de Tejeda, se somete el expediente a información pública por plazo de veinte días, contados desde el día siguiente de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de Canarias, estando de manifiesto el mismo en la sede de esta Dirección General en Las Palmas de Gran Canaria, calle To-

más Morales, 3, 3ª planta, de 9 a 13 horas, todo ello conforme a lo previsto en el artº. 11.2.c) de la Ley Territorial 5/1987, de 7 de abril, sobre la Ordenación Urbanística del Suelo Rústico de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Las Palmas de Gran Canaria, a 21 de marzo de 1995.- El Director General de Urbanismo, Faustino García Márquez.

Consejería de Presidencia y Turismo

805 ANUNCIO de 28 de febrero de 1995, de la Viceconsejería para las Administraciones Públicas, relativo a notificación de Resolución de esta Viceconsejería, por la que se impone a Dña. María Jesús Méndez Prieto, titular de la empresa operadora nº 267, la multa de cien mil pesetas, por infringir la normativa sobre el juego.- Expte. nº 22/94.

Habiendo sido intentada la notificación de la Resolución de la Viceconsejería para las Administraciones Públicas, en el domicilio que figura en el expediente sancionador nº 22/94, incoado por la Viceconsejería para las Administraciones Públicas a Dña. María Jesús Méndez Prieto, titular de la empresa operadora nº 267, por infracción a la normativa sobre el juego, sin que haya sido recibida por el interesado, de conformidad con lo establecido en el artº. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a su publicación.

Examinado el expediente nº 22/94, tramitado por la Instrucción de expedientes sancionadores de esta Viceconsejería para las Administraciones Públicas, incoado a Dña. María Jesús Méndez Prieto, titular de la empresa operadora nº 267, por infringir la normativa sobre el juego.

Vista la propuesta formulada por el Instructor del expediente.

Teniendo en cuenta los siguientes

I. ANTECEDENTES

1º) Que en el Acta de Infracción levantada por funcionarios de la Inspección del Juego de fecha 23 de marzo de 1994, en el establecimiento Bar Marví, sito en Carretera General, 184, Tacoronte, se denuncia que se encuentra instalada y en funcionamiento la máquina recreativa TF-B-1.596, que al momento de la inspección carecía de justificante de pago de la

Tasa Fiscal sobre el Juego, correspondiente al primer trimestre de 1994.

2º) Que mediante Providencia dictada por la Viceconsejería para las Administraciones Públicas de fecha 4 de abril de 1994, se ordenó la incoación de expediente sancionador por infracción a la normativa sobre el juego, procediéndose a nombrar Instructor del mismo y a formular el Pliego de Cargos al interesado.

3º) Que dentro del plazo concedido al efecto, el inculpado no formuló los correspondientes descargos, pese a serle notificado el Pliego de Cargos, mediante anuncio publicado en el B.O.C. nº 58, de 11 de mayo de 1994, de conformidad con lo dispuesto en el artº. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4º) Que por el Instructor del expediente se procedió a dictar Propuesta de Resolución, en la que propuso que por la Viceconsejería para las Administraciones Públicas, se sancione a Dña. María Jesús Méndez Prieto, titular de la empresa operadora nº 267, con multa de cien mil pesetas, por la comisión de los hechos descritos constitutivos de infracción al artº. 30.1.d) del Decreto 93/1988, de 31 de mayo (B.O.C. nº 83, de 1.7.88).

5º) Que dentro del plazo concedido al efecto el interesado no ha formulado alegaciones a la Propuesta de Resolución, pese a serle notificada mediante anuncio publicado en el B.O.C. nº 146, de 30 de noviembre de 1994, de conformidad con lo previsto en el artº. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- Que las competencias funcionales en esta materia se encuentran reguladas en la Ley 6/1985, de 30 de diciembre, reguladora de los Juegos y Apuestas en Canarias, y en el Decreto 93/1988, de 31 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar de esta Comunidad Autónoma, modificado parcialmente por los Decretos 132/1989, de 1 de junio (B.O.C. nº 97, de 17.7.89), y 89/1990, de 23 de mayo (B.O.C. nº 80, de 29.6.90).

Segunda.- Que de conformidad con lo establecido en el artículo 9.1 y 2.a) del Decreto 229/1993, de 29 de julio, del Reglamento Orgánico de la Consejería de Presidencia y Turismo, la Viceconsejera para las Administraciones Públicas es competente para intervenir en la resolución de este expediente.

Por Resolución de 12 de enero de 1995, de esta Viceconsejería para las Administraciones Públicas, se delegan en el Jefe del Servicio de Asuntos Generales y Gestión del Juego las funciones de gestión en materia de casinos, juegos y apuestas, que tiene atribuidas esta Viceconsejería.

Tercera.- Que el procedimiento seguido en la tramitación de este expediente se ajusta a lo dispuesto en el artº. 43 del citado Decreto 93/1988, de 31 de mayo, no presentándose por el interesado los correspondientes descargos y alegaciones en tiempo y forma, y procediéndose a resolver el mismo de conformidad con lo establecido en el artº. 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuarta.- Que habiendo quedado probado que en el citado establecimiento, en el momento de la inspección, se encontraba instalada y en funcionamiento la máquina recreativa TF-B-1.596, careciendo de justificante de abono de la Tasa Fiscal del Juego, correspondiente al primer trimestre de 1994.

Quinta.- Que los hechos descritos suponen infracción al artº. 30.1.d) del citado Decreto 93/1988, de 31 de mayo, tipificándose como falta leve, la no colocación en la máquina recreativa del distintivo correspondiente al pago de la Tasa Fiscal del Juego, a tenor de lo dispuesto en el artº. 41.3 del referido Decreto, y sancionándose con una multa de cien mil pesetas conforme a los artículos 42 del mismo texto reglamentario, y 22 de la citada Ley 6/1985, de 30 de diciembre.

En el ejercicio de la competencia que tengo atribuida,

RESUELVO:

Sancionar a Dña. María Jesús Méndez Prieto, como titular de la empresa operadora nº 267, con multa de cien mil pesetas, por haberse comprobado que en el establecimiento Bar Marvi, sito en Carretera General, 184, Tacoronte, en el momento de la inspección se encontraba instalada y en funcionamiento la máquina recreativa TF-B-1.596, careciendo de justificante de abono de la Tasa Fiscal de Juego, correspondiente al primer trimestre de 1994.

Dicha multa se hará efectiva en la forma y plazos que determine la Consejería de Economía y Hacienda, mediante la oportuna liquidación que le será notificada en su domicilio.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe recurso ordinario ante el Consejero de Presidencia y Turismo, en el plazo de un mes, contado desde la publicación de la presente,

y sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse.

Santa Cruz de Tenerife, a 28 de febrero de 1995.- La Viceconsejera para las Administraciones Públicas, p.d., el Jefe del Servicio de Asuntos Generales y Gestión del Juego (Resolución de 12.1.95; B.O.C. nº 7, de 16.1.95), José Antonio Frías García.

806 ANUNCIO de 28 de febrero de 1995, de la Viceconsejería para las Administraciones Públicas, relativo a notificación de Providencia de nombramiento de nueva Instructora y de la Propuesta de Resolución en el expediente sancionador incoado por esta Viceconsejería a D. Prudencio A. Acosta Padrón, titular de la empresa operadora nº 295, por infracción a la normativa sobre el juego.- Expte. nº 58/94.

Habiendo sido intentada la notificación de la Providencia de nombramiento de nueva Instructora y de la Propuesta de Resolución, en el domicilio que figura en el expediente sancionador nº 58/94, incoado por la Viceconsejería para las Administraciones Públicas a D. Prudencio A. Acosta Padrón, titular de la empresa operadora nº 295, por infracción a la normativa sobre el juego, sin que haya sido recibida por el interesado, de conformidad con lo establecido en el artº. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a su publicación.

PROVIDENCIA

“Por ausencia del Instructor del expediente administrativo sancionador nº 58/94 Dña. Zoraida Castilla Díaz, se procede con esta fecha al nombramiento de nuevo Instructor, recayendo éste en Dña. Aurora La Serna Ramos, funcionaria de esta Viceconsejería para las Administraciones Públicas, debiendo notificarse al interesado a los efectos de recusación previstos en el artº. 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.”

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

De las actuaciones practicadas y antecedentes que han dado lugar a la instrucción de las diligencias, y teniendo en cuenta los siguientes

I. ANTECEDENTES

1º) Con fecha 11 de abril de 1994, fue levantada Acta de Infracción por el Servicio de Inspección de

esta Consejería dando cuenta de que en el establecimiento Bar Teresa, sito en Granadilla Los Blancos, se encuentra instalada y en funcionamiento la máquina recreativa TF-B-12.188, no teniendo incorporada la pegatina justificativa del pago de la Tasa Fiscal del Juego correspondiente al primer trimestre del año 1994.

2º) Mediante Providencia de la Viceconsejería para las Administraciones Públicas de fecha 10 de mayo de 1994, se ordenó la incoación de expediente sancionador por infracción a la vigente normativa sobre el juego, procediéndose a nombrar Instructor del mismo y a formular el correspondiente Pliego de Cargos al interesado.

3º) Notificado el anterior, mediante anuncio publicado en el B.O.C. nº 130, de 24 de octubre de 1994, por el inculpaado y en el plazo concedido al efecto no se presentaron alegaciones.

II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- Que las competencias funcionales en esta materia se encuentran reguladas en la Ley 6/1985, de 30 de diciembre, reguladora de los Juegos y Apuestas en Canarias (B.O.C. nº 158, de 31 de diciembre), y en el Decreto 93/1988, de 31 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar de la Comunidad Autónoma de Canarias, modificado parcialmente por los Decretos 132/1989, de 1 de junio, y 89/1990, de 23 de mayo.

Segunda.- De conformidad con lo establecido en el artº. 9.1 del Decreto 229/1993, de 29 de julio, del Reglamento Orgánico de la Consejería de Presidencia y Turismo, esta Viceconsejería es competente para intervenir en la resolución de este expediente.

Tercera.- En la tramitación de este expediente se ha observado el procedimiento previsto en el artº. 43 del citado Decreto 93/1988, de 31 de mayo.

Cuarta.- Analizados los hechos imputados a través de las disposiciones en vigor, se aprecia infracción a lo dispuesto en el artº. 30.1.d) del Decreto 93/1988, de 31 de mayo, por el que todas las máquinas recreativas que se encuentren en explotación deberán llevar incorporadas a las mismas el distintivo correspondiente al pago de la Tasa Fiscal del Juego.

Quinta.- De acuerdo con lo previsto en el artº. 41.3 del citado Reglamento, la infracción debe calificarse de leve, procediendo sancionar con multa de cien mil pesetas, a tenor de lo preceptuado en el artº. 42 del mismo texto reglamentario en relación con el artº. 22 de la referida Ley.

En su virtud, se le notifica cuanto antecede a fin de que en el plazo de ocho días hábiles pueda alegar cuanto considere en su defensa, de acuerdo con el artº. 43.1.2.d) del Decreto citado.

Santa Cruz de Tenerife, a 28 de febrero de 1995.- La Viceconsejera para las Administraciones Públicas, p.d., el Jefe del Servicio de Asuntos Generales y Gestión del Juego (Resolución de 12.1.95; B.O.C. nº 7, de 16.1.95), José Antonio Frías García.

807 ANUNCIO de 28 de febrero de 1995, de la Viceconsejería para las Administraciones Públicas, relativo a notificación de Resolución de esta Viceconsejería, por la que se ordena el depósito en las dependencias de esta Consejería de la máquina recreativa TF-A-7.342, de la empresa operadora María Jesús Méndez Prieto, por infringir la normativa sobre el juego, así como de la Propuesta de Resolución del expediente sancionador nº 62/94.

Habiendo sido intentada la notificación de la Resolución de la Viceconsejería para las Administraciones Públicas y de la Propuesta de Resolución, en el domicilio que figura en el expediente sancionador nº 62/94, incoado por la Viceconsejería para las Administraciones Públicas a Dña. María Jesús Méndez Prieto, titular de la empresa operadora nº 267, por infracción a la normativa sobre el juego, sin que haya sido recibida por el interesado, de conformidad con lo establecido en el artº. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a su publicación.

Examinado el expediente nº 62/94, tramitado por la Instrucción de expedientes sancionadores de esta Viceconsejería para las Administraciones Públicas, incoado a Dña. María Jesús Méndez Prieto, titular de la empresa operadora nº 267, por infringir la normativa sobre el juego.

Vista la propuesta formulada por el Instructor del expediente.

Teniendo en cuenta los siguientes

I. ANTECEDENTES

1º) Con fecha 13 de mayo de 1994, fue levantada, por la Inspección del Juego, Acta de Infracción en el establecimiento Bar Aida, sito en Buenavista del Norte, calle Alhóndiga, 11, en la que se denuncia la instalación y funcionamiento de la máquina recreativa tipo "A", TF-A-7.342, de la empresa ope-

radora María Jesús Méndez Prieto, careciendo del preceptivo Boletín de Instalación.

2º) Con fecha 28 de noviembre de 1994, la propietaria del establecimiento de referencia Dña. Aida Lina López Martín, comunica a esta Viceconsejería que en el local de su propiedad se encuentran instaladas dos máquinas recreativas, del tipo "A" y "B", de la empresa operadora María Jesús Méndez Prieto, encontrándose fuera de funcionamiento por avería desde hace más de un año.

3º) Se estima que el depósito de la máquina recreativa del tipo "A", TF-A-7.342, en un establecimiento oficial garantizaría una mejor conservación de la misma, al haberse apreciado una presunta falta muy grave.

II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- Que las competencias funcionales en esta materia se encuentran reguladas en la Ley 6/1985, de 30 de diciembre, reguladora de los Juegos y Apuestas en Canarias, y en el Decreto 30/1989, de 31 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar de esta Comunidad Autónoma, modificado parcialmente por los Decretos 89/1990, de 23 de mayo, y 132/1989, de 1 de junio.

Segunda.- Que de conformidad con lo establecido en el artº. 9.1 del Decreto 229/1993, de 29 de julio, del Reglamento Orgánico de la Consejería de Presidencia y Turismo, la Viceconsejera para las Administraciones Públicas es competente para intervenir en la resolución de este expediente.

Tercera.- Que el procedimiento seguido en la tramitación de este expediente se ajusta a lo dispuesto en el artº. 43 del citado Decreto 93/1988, de 31 de mayo, y procediéndose a resolver el mismo conforme a lo establecido en el artº. 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuarta.- Que a tenor del artº. 42.6 del Decreto 93/1988, de 31 de mayo, anteriormente citado, en los supuestos de presuntas infracciones graves o muy graves el órgano competente podrá ordenar con carácter cautelar el depósito del material afectado, a resultas de la resolución que en definitiva sea dictada.

Quinta.- Los hechos descritos suponen infracción a los artículos 12 y 31.1.b) del citado Decreto 93/1988, de 31 de mayo, tipificándose como falta muy grave, el carecer de la autorización administrativa en que consiste el Boletín de Instalación, a tenor de lo dispuesto en el artº. 39.6 del mismo texto reglamentario.

En el ejercicio de la competencia que tengo atribuida,

RESUELVO:

Ordenar el depósito, en las dependencias de esta Consejería de Presidencia y Turismo, sitas en el Edificio de Usos Múltiples II, Avenida José Manuel Guimerá, 8, esquina Avenida 23 de Mayo, de la máquina recreativa del tipo "A", TF-A-7.342, instalada en el establecimiento Bar Aida, sito en Buenavista del Norte, calle Alhóndiga, 11, sin perjuicio de que continúe el expediente sancionador en tramitación, expte. nº 62/94, y a resultas de la resolución que en definitiva sea dictada en el mismo, debiendo notificarse la presente a Dña. María Jesús Méndez Prieto, como interesada en el procedimiento, en cuanto titular de la citada máquina recreativa, y con domicilio a efectos de notificaciones en la calle Juan de Vera, 16, La Laguna, así como dar traslado de la misma a Dña. Aida Lina López Martín, en su calidad de titular del Bar Aida, sito en Buenavista del Norte, calle La Alhóndiga, 11, y al Servicio de la Inspección del Juego y Apuestas de esta Viceconsejería.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe recurso ordinario ante el Consejero de Presidencia y Turismo, en el plazo de un mes, contado desde la publicación de la presente, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Que por el Consejero de Presidencia y Turismo, se sancione a Dña. María Jesús Méndez Prieto, titular de la empresa operadora nº 162.767, con multa de un millón de pesetas, por la instalación y funcionamiento en el Bar Aida, sito en Buenavista del Norte, calle Alhóndiga, 11, de la máquina recreativa TF-A-7.342, careciendo del preceptivo Boletín de Instalación.

Lo que supone infracción a los artículos 12, 31.1.b) y 39.6 del Decreto 93/1988, de 31 de mayo (B.O.C. nº 83, de 1.7.88), tipificada como falta muy grave, la carencia de Boletín de Instalación, correspondiéndole una multa de un millón de pesetas, a tenor de lo dispuesto en el artº. 42 del citado Decreto.

No presenta escrito de alegaciones al Pliego de Cargos.

De acuerdo con lo establecido en el artº. 43.1.2.d) del Decreto 93/1988, de 31 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar de la Comunidad Autónoma de Canarias, se le concede un plazo de ocho días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación

del presente anuncio, para que presente en su descargo las alegaciones que tuviera por conveniente a la defensa de su derecho.

Santa Cruz de Tenerife, a 28 de febrero de 1995.- La Viceconsejera para las Administraciones Públicas, p.d., el Jefe del Servicio de Asuntos Generales y Gestión del Juego (Resolución de 12.1.95; B.O.C. nº 7, de 16.1.95), José Antonio Frías García.

808 ANUNCIO de 28 de febrero de 1995, de la Viceconsejería para las Administraciones Públicas, relativo a notificación de Resolución de esta Viceconsejería, por la que se impone a Dña. María Jesús Méndez Prieto, titular de la empresa operadora nº 267, la multa de cien mil pesetas, por infringir la normativa sobre el juego.- Expte. nº 86/94.

Habiendo sido intentada la notificación de la Resolución de la Viceconsejería para las Administraciones Públicas, en el domicilio que figura en el expediente sancionador nº 86/94, incoado por la Viceconsejería para las Administraciones Públicas a Dña. María Jesús Méndez Prieto, titular de la empresa operadora nº 267, por infracción a la normativa sobre el juego, sin que haya sido recibida por el interesado, de conformidad con lo establecido en el artº. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a su publicación.

Examinado el expediente nº 86/94, tramitado por la Instrucción de expedientes sancionadores de esta Viceconsejería para las Administraciones Públicas, incoado a Dña. María Jesús Méndez Prieto, titular de la empresa operadora nº 267, por infringir la normativa sobre el juego.

Vista la propuesta formulada por el Instructor del expediente.

Teniendo en cuenta los siguientes

I. ANTECEDENTES

1º) Que en el Acta de Infracción levantada por funcionarios de la Inspección del Juego de fecha 22 de junio de 1994, en el establecimiento Bar Félix, sito en Santa Cruz de La Palma, calle Jorge Montero, 14, se denuncia que se encuentran instaladas y en funcionamiento las máquinas recreativas TF-B-10.829 y TF-B-11.323, careciendo de justificante de abono de la Tasa Fiscal del Juego.

2º) Que mediante Providencia dictada por la Viceconsejería para las Administraciones Públicas

de fecha 29 de junio de 1994, se ordenó la incoación de expediente sancionador por infracción a la normativa sobre el juego, procediéndose a nombrar Instructor del mismo y a formular el Pliego de Cargos al interesado.

3º) Que dentro del plazo concedido al efecto, el inculpado no formuló los correspondientes descargos, pese a serle notificado el Pliego de Cargos mediante anuncio publicado en el B.O.C. nº 103, de 22 de agosto de 1994.

4º) Que por el Instructor del expediente se procedió a dictar Propuesta de Resolución, en la que propuso que por la Viceconsejería para las Administraciones Públicas se sancione a Dña. María Jesús Méndez Prieto, titular de la empresa operadora nº 267, con multa de cien mil pesetas, por la comisión de los hechos descritos constitutivos de infracción.

5º) Que dentro del plazo concedido al efecto el interesado no ha formulado alegaciones a la Propuesta de Resolución, pese a serle notificada en debida forma mediante anuncio publicado en el B.O.C. nº 137, de 9 de noviembre de 1994.

II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- Que las competencias funcionales en esta materia se encuentran reguladas en la Ley 6/1985, de 30 de diciembre, reguladora de los Juegos y Apuestas en Canarias, y en el Decreto 93/1988, de 31 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar de esta Comunidad Autónoma, modificado parcialmente por los Decretos 132/1989, de 1 de junio (B.O.C. nº 97, de 17.7.89), y 89/1990, de 23 de mayo (B.O.C. nº 80, de 29.6.90).

Segunda.- Que de conformidad con lo establecido en el artº. 9.1 del Decreto 229/1993, de 29 de julio, del Reglamento Orgánico de la Consejería de Presidencia y Turismo, la Viceconsejera para las Administraciones Públicas es competente para intervenir en la resolución de este expediente.

Tercera.- Que el procedimiento seguido en la tramitación de este expediente se ajusta a lo dispuesto en el artº. 43 del citado Decreto 93/1988, de 31 de mayo, no presentándose por el interesado los correspondientes descargos y alegaciones en tiempo y forma, y procediéndose a resolver el mismo de conformidad con lo establecido en el artº. 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuarta.- Que habiendo quedado probado que en el citado establecimiento, en el momento de la inspección, se encontraban instaladas y en funcionamiento las máquinas recreativas TF-B-10.829 y TF-

B-11.323, careciendo de justificante de abono de la Tasa Fiscal del Juego.

Quinta.- Que los hechos descritos suponen infracción al artº. 30.1.d) del citado Decreto 93/1988, de 31 de mayo, tipificándose como falta leve, la no colocación en la máquina recreativa del distintivo correspondiente al pago de la Tasa Fiscal del Juego, a tenor de lo dispuesto en el artº. 41.3 del referido Decreto, y sancionándose con una multa de cien mil pesetas, conforme a los artículos 42 del mismo texto reglamentario, y 22 de la citada Ley 6/1985, de 30 de diciembre.

En el ejercicio de la competencia que tengo atribuida,

RESUELVO:

Sancionar a Dña. María Jesús Méndez Prieto, como titular de la empresa operadora nº 267, con multa de cien mil pesetas, por haberse comprobado que en el establecimiento Bar Félix, sito en Santa Cruz de La Palma, calle Jorge Montero, 14, en el momento de la inspección, se encontraban instaladas y en funcionamiento las máquinas recreativas TF-B-10.829 y TF-B-11.323, careciendo de justificante de abono de la Tasa Fiscal de Juego.

Dicha multa se hará efectiva en la forma y plazos que determine la Consejería de Economía y Hacienda, mediante la oportuna liquidación que le será notificada en su domicilio.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe recurso ordinario ante el Consejero de Presidencia y Turismo, en el plazo de un mes, contado desde la publicación de la presente, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse.

Santa Cruz de Tenerife, a 28 de febrero de 1995.- La Viceconsejera para las Administraciones Públicas, p.d., el Jefe del Servicio de Asuntos Generales y Gestión del Juego (Resolución de 12.1.95; B.O.C. nº 7, de 16.1.95), José Antonio Frías García.

Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna (Tenerife)

809 ANUNCIO de 11 de enero de 1995, por el que se somete a información pública la aprobación inicial del Proyecto de Urbanización de las calles entre el Camino de Las Peras y la Urbanización Coral Verde.

Aprobado inicialmente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de diciembre de 1994, el Proyecto de Urbani-

zación de las calles entre el Camino de Las Peras y la Urbanización Coral Verde, promovido por D. José Manuel Rodríguez Campanario Delgado, se somete a información pública por plazo de veinte días, que computará a partir de la inserción del presente en el Boletín Oficial de Canarias, a cuyo efecto el expediente podrá ser examinado en la Sección de Urbanismo, en horas de atención al público.

La Laguna, a 11 de enero de 1995.- El Secretario General, Victorino Caja Sánchez.- Vº.Bº.: el Alcalde, Elfidio Alonso Quintero.

Caja Insular de Ahorros de Canarias

810 ANUNCIO de 27 de marzo de 1995, relativo a convocatoria de Asamblea General.

El Consejo de Administración de la Caja Insular de Ahorros de Canarias, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 22 y 25 de los Estatutos por los que se rige la entidad, ha acordado convocar sesión ordinaria de la Asamblea General, que tendrá lugar el día 20 de abril de 1995 en el Salón de Actos del Centro de Iniciativas de la Caja de Canarias (CICCA), situado en la Plaza de Cairasco, 2, Las Palmas de Gran Canaria, a las dieciocho horas y treinta minutos en primera convocatoria y media hora más tarde, en su caso, en segunda y última, con arreglo al siguiente

ORDEN DEL DÍA

1. Apertura de la Asamblea.
2. Acuerdo sobre la aprobación del acta o, en su caso, nombramiento de dos Interventores que, en unión del Presidente, han de aprobarla.
3. Presentación y aprobación, si procede, de la gestión del Consejo de Administración, Memoria, Balance Anual, Cuenta de Resultados y propuesta de aplicación de los mismos, correspondientes al

ejercicio 1994, así como liquidación del Presupuesto de la Obra Benéfico-Social para dicho año. Informe de la Comisión de Control sobre el análisis de la gestión económica y financiera de la entidad y sobre los presupuestos y la dotación de la Obra Benéfico-Social.

4. Presentación y aprobación, si procede, de los Presupuestos y Objetivos de la entidad para el ejercicio 1995, así como los Presupuestos de la Obra Benéfico-Social para dicho año.

5. Aprobación, si procede, de la adaptación de Estatutos y Reglamento Regulador de las Elecciones para los Órganos de Gobierno a la Ley 13/1990, de 26 de julio, modificada por la Ley 1/1995, de 30 de enero, así como acuerdos complementarios que procedan.

6. Ruegos y preguntas.

Notas: en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 de los Estatutos, se hace saber que, quince días antes de la celebración de la Asamblea, estará en las Oficinas Centrales de esta Caja (calle Triana, 110) y en las Sedes Centrales de Arrecife, Puerto del Rosario, Santa Cruz de Tenerife, Santa Cruz de La Palma y Madrid, a disposición de los Sres. Consejeros Generales, una Memoria en la que se reseña detalladamente la marcha de la entidad durante el ejercicio vencido, el Balance Anual, Cuenta de Resultados y propuesta de aplicación de los mismos, así como el Informe de la Comisión de Control sobre tales extremos.

Al propio tiempo, les hacemos saber que, para una mayor información de los Sres. Consejeros Generales, en la Secretaría General de la entidad, sita en la calle Mayor de Triana, 110, 1º, permanece depositada una copia del Proyecto de adaptación de los Estatutos y Reglamento Regulador de las Elecciones para los Órganos de Gobierno a la Ley 13/1990, de 26 de julio, modificada por la Ley 1/1995, de 30 de enero.

Las Palmas de Gran Canaria, a 27 de marzo de 1995.- El Presidente, Rafael León-Villaverde García.



BOLETÍN OFICIAL DE CANARIAS

Franqueo
Concertado
38/22

POR AVIÓN

Imprime: Imprenta Bonnet, S.L.

Año XIII

Martes, 4 de Abril de 1995

Número 41